



Guadalajara, Jalisco a, 6 de mayo de 2021

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/21/2021

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 6 de mayo de 2021

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de artículos de limpieza y alimentos para el stock.

Recursos financieros: MXP \$28,149.60 (VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 258184 / Bolsa: 19904797 / Fondo: 1.3.2.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de artículos de limpieza y alimentos para el stock a la sociedad mercantil denominada Ber-Mar Universal S.A. De C.V. de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que la Coordinación de Servicios Generales con fecha 28 de abril de 2021 solicitó la Adquisición de artículos de limpieza y alimentos para el stock.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:

- Filomena del Carmen Morales Rodríguez
- Servicios Institucionales Múltiples S.A. de C.V.
- Ber-Mar Universal S.A. de C.V.



de Universidad Virtual
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Filomena del Carmen Morales Rodríguez , Servicios Institucionales Múltiples S.A. de C.V., Ber-Mar Universal S.A. De C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de artículos de limpieza y alimentos para el stock; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

RECTORÍA

- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de artículos de limpieza y alimentos para el stock, siendo la presentada por Ber-Mar Universal S.A. De C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Filomena del Carmen Morales Rodríguez	\$25,177.70
Servicios Institucionales Múltiples S.A. de C.V.	\$25,327.00
Ber-Mar Universal S.A. de C.V.	\$24,266.90

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 4 de mayo de 2021, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Ber-Mar Universal S.A. De C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO




- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.
- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.



- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

Único.- Se adjudica la Adquisición de artículos de limpieza y alimentos para el stock, a la sociedad mercantil denominada Ber-Mar Universal S.A. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$28,149.60 (VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”

Guadalajara, Jalisco, a 6 de mayo de 2021


Dra. María Esther Avejar Álvarez
Rectora


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MHS

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

21		
NUMERO		
06/05/2021		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	258184	
No. FONDO:	1.3.2	
PROGRAMA:	Autogenerado	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	Coordinación de Servicios Generales
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
TELÉFONO	DOMICILIO

1			
BER-MAR UNIVERSAL S.A. DE C.V.			
PROVEEDOR			
2		3	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR		4	
RFC		FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	
TELEFONO			

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PIEZA	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL LYSOL AEROSOL	30	\$120.00	\$3,600.00
PIEZA	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL WISE AEROSOL	40	\$48.70	\$1,948.00
PIEZA	LIMPIADOR/ABRILLANTADOR DE MUEBLES WISE AEROSOL AROMA NARANJA	12	\$48.50	\$582.00
PIEZA	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL PARA INODOROS LYSOL LIQUIDO	20	\$89.80	\$1,796.00
PIEZA	TOALLA EN ROLLO CAJA C/6	30	\$278.40	\$8,352.00
PIEZA	TOALLITAS DESINFECTANTES CLORALEX PAQUETE C/84 PIEZAS	20	\$64.40	\$1,288.00
PIEZA	JABON LIQUIDO PARA TRASTES SALVO EMBASE CON 750 ML	20	\$30.80	\$616.00
PIEZA	JABON LIQUIDO PARA MANOS BLUMEN CHERRY BLOSSON EMBASE CON 525	20	\$36.00	\$720.00
PIEZA	CLORO BIDON DE 20 LITROS	5	\$176.00	\$880.00
PIEZA	JABON LIQUIDO PARA LAS MANOS BIDON DE 20 LITROS	4	\$389.00	\$1,556.00
PIEZA	JABON LIQUIDO PARA LOS TRASTES BIDON DE 20 LITROS	1	\$404.50	\$404.50
PIEZA	LIQUIDO LIMPIAVIDRIOS BRASSO EMBASE CON 650 ML	12	\$41.10	\$493.20
PIEZA	LIMPIADOR LIQUIDO PASION DE FRUTAS FABULOSO GALON CON 2 LITROS	15	\$41.50	\$622.5
PIEZA	TEE INFUSO COLECCIÓN	10	108.2	1082
PIEZA	PLATO DEL 3	1	326.7	326.7

IMPORTE CON LETRA: (Veintiocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N) Incluye IVA	SUB-TOTAL	\$24,266.90
	I.V.A.	\$3,882.70
	TOTAL	\$28,149.60

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	21/05/2021	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
			a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
			b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

Crédito 30 días

OBSERVACIONES

ELABORO:

AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA: MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

VO. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS

5

6

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR:

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infiera en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que pare tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes y durante la vigencia del mismo, apéndice a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y ejecuten otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de rebazo por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

Ber-Mar

Universal, S.A. DE C.V.

BER-MAR UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
R.F.C. [REDACTED] 7
 [REDACTED] 8
 TEL.Y FAX : [REDACTED] 9
 EXPEDIDA EN: GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.

FACTURA
B - 4628
 13 5 2021
 DIA MES AÑO
FECHA DE EXPEDICION

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
DIRECCION: AV. JUAREZ 976 COL. CENTRO
CIUDAD: GUADALAJARA, JAL.
R.F.C. UGU250907MH5 C.P.:44100

FECHA Y HORA DE ELABORACION: 13/05/2021 12:10:52

REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
 FORMA DE PAGO: 99-OTROS
 USO CFDI: G03 -Gastos en general
ORDEN DE COMPRA 21 **No. DE CUENTA** NO IDENTIFICADO **METODO DE PAGO** PPD -Pago en parcialidades o diferido

CANT	UNI	Clave Unidad	CODIGO	Clave ProdServ	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
30.00	PZA	H87	SA197592	47131800	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL LYSOL AEROSOL	\$120.00	\$3,600.00
40.00	PZA	H87	WD226	47131818	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL WIESE AEROSOL	\$48.70	\$1,948.00
12.00	PZA	H87	WA400	47131806	LIMPIADOR/ABRILLANTADOR DE MUEBLES WIESE AEROSOL AROMA NARANJA	\$48.50	\$582.00
20.00	PZA	H87	LY8415	47131800	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL PARA INODOROS LYSOL LIQUIDO	\$89.80	\$1,796.00
30.00	CAJA	X4G	92244	14111703	TOALLA EN ROLLO CAJA C/6	\$278.40	\$8,352.00
20.00	PAQ	XPK	TL84	53131624	TOALLITAS DESINFECTANTES CLORALEX C/84 PIEZAS	\$64.40	\$1,288.00
20.00	PZA	H87	LS6347	47131800	JABON LIQUIDO PARA TRASTES SALVO ENVASE CON 750 ML.	\$30.80	\$616.00
20.00	PZA	H87	JL525	53131627	JABON LIQUIDO PARA MANOS BLUMEN CHERRY BLOSSOM ENVASE CON 525 MLS.	\$36.00	\$720.00
5.00	PZA	H87	CL6	47131807	CLORO BIDON DE 20 LTS	\$176.00	\$880.00
4.00	PZA	H87	SLQV20	47131800	JABON LIQUIDO PARA LAS MANOS BIDON DE 20 LITROS	\$389.00	\$1,556.00
1.00	PZA	H87	CE0163	47131810	JABON LIQUIDO PARA LOS TRASTES BIDON DE 20 LTS.	\$404.50	\$404.50
12.00	PZA	H87	BR20634	47131824	LIQUIDO LIMPIA VIDRIOS BRASSO ENVASE CON 650 ML.	\$41.10	\$493.20
15.00	PZA	H87	LF2000	47131800	LIMPIADOR LIQUIDO PASION DE FRUTAS FABULOSO GALON CON 2 LITROS	\$41.50	\$622.50
10.00	CAJA	X4G	TT20	50201711	TE INFUSO COLECCION	\$108.20	\$1,082.00
1.00	CAJA	X4G	PP520	52151500	PLATO DEL 3	\$326.70	\$326.70

(VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)

SUB-TOTAL: **\$24,266.90**
 IVA: 16% **\$3,882.70**
 TOTAL: **\$28,149.60**

ABONESE A BBVA CLABE: 012-3200-0160464457-1

POR ESTE PAGARE PROMETO (EMOS) Y ME (NOS) OBLIGO (AMOS) A PAGAR INCONDICIONALMENTE A BER -MAR UNIVERSAL, S.A. DE C.V EN GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA DE LA REPUBLICA MEXICANA A ELECCION DEL TENEDOR EL 14 DE MAYO DEL AÑO 2021 LA CANTIDAD DE \$ 28149.6, (VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.). QUE RECONOZCO (EMOS) ADEUDARLES ASI COMO EL INTERES MORATORIO DEL % MENSUAL.

LAS OBLIGACIONES ANTERIORES LAS CONTRAIGO (EMOS) MANCOMUNADA Y SOLIDARIAMENTE, EN CONSECUENCIA, LA SOCIEDAD ACREEDORA PODRA EXIGIR DE TODOS A PRORRATA O DE CUALQUIERA DE NOSOTROS EN SU TOTALIDAD EL IMPORTE DE LAS MISMAS OBLIGACIONES SIN QUE EL SEGUNDO CASO TENGA DERECHO EL REQUERIDO PARA IMPLORAR EL BENEFICIO DE DIVISION.

EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DESPACHARE EJECUCION CONTRA TODOS O CUALQUIERA DE NOSOTROS CON MOTIVO DE ESTE PAGARE DESDE AHORA RENUNCIAMOS AL DERECHO DE DESIGNAR BIENES PARA EL EMBARGO Y EL ARTICULO 431 FRACCION III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, COMO SUPLETORIO DEL MERCANTIL CONSENTIENDO EN QUE TAL EMBARGO SE PRACTIQUE EN LOS BIENES QUE SEÑALE EXCLUSIVAMENTE LA SOCIEDAD ACREEDORA AUN SIN SUJETARSE AL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1395 DEL CODIGO DE COMERCIO EL CUAL PRECEPTO TAMBIEN RENUNCIA.

NOMBRE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 DIRECCION: AV. JUAREZ 976 CENTRO, CP 44100
 CIUDAD: GUADALAJARA, JAL.
 GUADALAJARA, JALISCO., A 13 DE MAYO DEL AÑO 2021

RECIBI DE CONFORMIDAD

Comprobante Validado
 en la pagina del SAT

NO. CERTIFICADO

[REDACTED] 10

NO. CERTIFICADO SAT TIMBRE

[REDACTED] 11

FECHA Y HORA DE TIMBRADO

2021-05-13T12:28:11

TIMBRE UID / FOLIO FISCAL

[REDACTED] 12

14

CADENA ORIGINAL

[REDACTED] 13

SELLO DIGITAL

ENTRADA A ALMACÉN

[REDACTED] 15

Recibí: *Herán C.*
 UDG VIRTUAL



BER-MAR UNIVERSAL. S.A. DE C.V.

R.F.C. [REDACTED] 16

[REDACTED] 17

TEL. Y FAX : [REDACTED] 18

EXPEDIDA EN: GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.

FACTURA

B - 4628

13 5 2021

DIA MES AÑO

FECHA DE EXPEDICION

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DIRECCION: AV. JUAREZ 976 COL. CENTRO

CIUDAD: GUADALAJARA, JAL.

R.F.C. UGU250907MH5 C.P.:44100

FECHA Y HORA DE ELABORACION: 13/05/2021 12:10:52

REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

FORMA DE PAGO: 99-OTROS

USO CFDI: G03 -Gastos en general

ORDEN DE COMPRA

21

No. DE CUENTA

NO IDENTIFICADO

METODO DE PAGO

PPD -Pago en parcialidades o diferido

CANT

UNI

Clave Unidad

CODIG

Clave ProdServ

DESCRIPCION

P. UNITARIO IMPORTE

SELLO DIGITAL

[REDACTED] 19

Comprobante Validado
en la pagina del SAT



SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES SA DE CV

20

Tel: 21

RFC: 22

Página : 1 de 1

COTIZACIÓN: 7717

Fecha: 07/05/2021

Vendido a:

434 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
JUAREZ# 976 Colonia:ZONA CENTRO
GUADALAJARA, JALISCO MEXICO
Tel.: 3134-2222

RFC: UGU250907MH5

Clave	Cantidad	Descripción	Presentación	Precio	%Descto.	Importe
ABA-03-52	30.0	AROMATIZANTE LYSOL 300 GRS FRESCURA	PIEZA	\$120.00	0.00%	\$3,600.00
ABA-03-20	40.0	DESINFECTANTE WIESE AEROSOL 400 ML/323 GRS	PIEZA	\$60.00	0.00%	\$2,400.00
ABA-04-28	12.0	ABRILLANTADOR DE MUEBLES WIESE 400 ML	PIEZA	\$39.00	0.00%	\$468.00
0	20.0	desinfectante antibacterial lysol inodoros 4.5 lts	PZA	\$258.00	0.00%	\$5,160.00
PAI-03-20	30.0	TOALLA EN ROLLO UNIV TORK BCA C/6-180 MTS (700160)	CAJA	\$250.00	0.00%	\$7,500.00
VRS-15-00	20.0	TOALLAS CLORADAS C/30 PZS	PIEZA	\$38.00	0.00%	\$760.00
ABA-05-05	20.0	AXION LIQUIDO LIMON 750 ML.	PIEZA	\$27.00	0.00%	\$540.00
QUI-04-03	100.0	CORO AL 6%	LITRO	\$6.00	0.00%	\$600.00
QUI-12-09	80.0	SHAMPOO P/MANOS DOVE	LITRO	\$14.00	0.00%	\$1,120.00
QUI-14-02	20.0	SHAMPOO PARA TRASTES	LITRO	\$12.00	0.00%	\$240.00
ABA-07-53	12.0	LIMPIA CRISTALES BRASSO 650 ML.	PIEZA	\$29.00	0.00%	\$348.00
ABA-07-07	6.0	FABULOSO FRESCA LAVANDA 5 LTS.	PIEZA	\$94.00	0.00%	\$564.00

Tee - 1098
plato 305

25,327
4052,32

29,379.32

Atención: Precios sujetos a cambios sin previo aviso.
VEINTISIETE MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.

Quedo a sus ordenes para cualquier comentario al respecto,

Atentamente:

Sub Total: \$23,300.00
Descuento: \$0.00
I.V.A.: \$3,728.00
Total: \$27,028.00

LIMPIEZA CARMEN S.A. DE C.V.



24
25

Cotización
Folio : **9172**
Emitida
MAYO 4, 2021.

Cotizado a:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Contacto : ANA LILIA LOZANO
Tels : 3134-2222

A continuación pongo a su consideración la siguiente cotización:

Cant.	Unid.	Clave	Descripción	P.Unitario	Importe	Mon
30.00	PIEZA	ARO-091	AROMA LYSOL DESINFECTANTE 538 GR.	135.90	4,077.00	M.N.
40.00	PIEZA	ARO-083	DESINFECTANTE WIESE 400ML	51.00	2,040.00	M.N.
12.00	PIEZA	AER-006	AEROSOL WIESE BRILLO P/MUEBLES 323GRS	42.90	514.80	M.N.
20.00	PIEZA	MAR-128	LYSOL DESINFECTANTE CITRUS C/5 LTS	132.00	2,640.00	M.N.
30.00	CAJA	TOA-004	TOALLA ROLLO FAPSA 6/180 "TR180"	284.30	8,529.00	M.N.
20.00	PAQ	MAR-137	TOALLITAS CLORALEX ANTIB. C/84 PZAS	84.90	1,698.00	M.N.
20.00	PIEZA	DET-010	DETERGENTE POLVO SALVO 900 GRS.	39.50	790.00	M.N.
20.00	PIEZA	MAR-133	JABON LIQUIDO BLUMEN 525 M	39.90	798.00	M.N.
5.00	BIDON	QUIM-018	CLORISOL	90.00	450.00	M.N.
4.00	BIDON	QUIM-040	SHAMPOO SOL P/MANOS DOVE ANTIBACTERIAL	284.90	1,139.60	M.N.
1.00	BIDON	QUIM-047	SHAMPOO SOL P/TRASTES	270.00	270.00	M.N.
12.00	PIEZA	MAR-110	LIMPIADOR BRASSO GOLD VIDRIOS 650ML.	44.90	538.80	M.N.
6.00	GALON	QUIM-013	CLEANSOL FLORAL	47.50	285.00	M.N.
12.00	PIEZA	TEE-0145	TEE INFUSO COLECCION	110.00	1,100.00	M.N.
1.00	CAJA	PLA-003	PLATO DEL 3 CAJA C/25 PAQUETES	350.00	350.00	M.N.

Importe	25,220.20	M.N.
Subtotal	25,220.20	M.N.
I.V.A.	4,035.23	M.N.
TOTAL	29,255.43	M.N.

Veintinueve Mil Doscientos cincuenta y cinco Pesos 43/100 M.N.

Quedo a sus órdenes,

LOLI

Ber-Mar

Universal, S.A. DE C.V.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

AT'N: MTRA. ANA LILIA LOZANO M.
ABRIL 27/2021

PART.	ARTICULO	MARCA	PRESEN-TACION	CANT. SOLICITADA	P. UNITARIO	TOTAL
1	TÉ INFUSO COLECCTION	TWININGS	CAJA C/20 SOBRES DE 5 SABORES	10	\$ 108.20	\$ 1,082.00
2	PLATO DEL #3	JAGUAR	CAJA C/25 PAQUETES DE 20 PLATOS CADA UNO	1	\$ 326.70	\$ 326.70
3	AGUA EMBOTELLADA	BONAFONT	PAQUETE C/40 BOTELLAS DE 330 ML CADA UNA	20	\$ 144.40	\$ 2,888.00
SUB-TOTAL						\$ 4,296.70
IVA						\$ 52.27
TOTAL						\$ 4,348.97

VIGENCIA: 15 DIAS APROX.
TIEMPO DE ENTREGA, 4 DIAS APROX.
CONDICIONES DE PAGO, 8 DIAS

Agradeciendo de antemano su atención, quedo a sus órdenes para cualquier duda ó aclaración.

26

27

28

TELS

29

GUADALAJARA, JAL.

30

Ber-Mar

Universal, S.A. DE C.V.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

AT'N: MTRA. ANA LILIA LOZANO M.
MAYO 4/2021

PART.	ARTICULO	MARCA	PRESENTACION	CANT. SOLICITADA	P. UNITARIO	TOTAL
1	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL	LYSOL	AEROSOL	30	\$ 120.00	\$ 3,600.00
2	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL	WISE	AEROSOL	40	\$ 48.70	\$ 1,948.00
3	LIMPIADOR/ABRILLANTADOR DE MUEBLES	WISE	AEROSOL AROMA NARANJA	12	\$ 48.50	\$ 582.00
4	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL PARA INODOROS	LYSOL	LIQUIDO	20	\$ 89.80	\$ 1,796.00
5	TOALLA EN ROLLO	MARLI ECOLOGICA	CAJA C/6 ROLLOS	30	\$ 278.40	\$ 8,352.00
6	TOALLITAS DESINFECTANTES	CLORALEX	PAQUETE C/84 PIEZAS	20	\$ 64.40	\$ 1,288.00
7	JABON LIQUIDO PARA TRASTES	SALVO	ENVASE CON 750 ML	20	\$ 30.80	\$ 616.00
8	JABON LIQUIDO PARA MANOS	BLUMEN CHERRY BLOSSON	ENVASE CON 525 ML	20	\$ 36.00	\$ 720.00
9	CORO	MEMBER'S MARK	BIDON DE 20 LITROS	5	\$ 176.00	\$ 880.00
10	JABON LIQUIDO PARA LAS MANOS	GOLD CHEMICAL	BIDON DE 20 LITROS	4	\$ 389.60	\$ 1,558.40
11	JABON LIQUIDO PARA LOS TRASTES	JAZMIN	BIDON DE 20 LITROS	1	\$ 404.50	\$ 404.50
12	LIQUIDO LIMPIAVIDRIOS	BRASSO	ENVASE CON 650 ML	12	\$ 41.10	\$ 493.20
13	LIMPIADOR LIQUIDO PASION DE FRUTAS	FABULOSO	GALON CON 5 LITROS	6		NO COTIZO
SUB-TOTAL						\$ 22,238.10
IVA						\$ 3,558.10
TOTAL						\$ 25,796.20

21
4/10/20

1.- 8 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas correspondientes al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

2,7,16,22 y 24.- 1 cifra alfanumérica eliminada correspondiente al (RFC), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

3 y 30.-1 palabra eliminada correspondiente al (correo electrónico), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

4,9,18,21 y 29.- 1 cifra numérica eliminada correspondiente al (número de teléfono), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

6 y 26.- 1 firma eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

5 y 23.- 3 palabras eliminadas correspondientes al (nombre), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

8 y 17.- 9 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas correspondientes al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

10 y 11.- 1 cifra numérica eliminada correspondiente a datos (fiscales) con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

12,13,15 y 19.- 1 cifra alfanumérica eliminada correspondiente a datos (fiscales), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

14.- 1 QR eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos.

20.- 11 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas correspondientes al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

25.- 12 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas correspondientes al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

27.- 4 palabras eliminadas correspondientes al (nombre), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

28.- 7 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas correspondientes al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.